



contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto a la Propiedad Vehicular para el ejercicio 2013;

Estando a lo dispuesto, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto unánime y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

Artículo 1°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR; de conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2013 vence ;

PAGO AL CONTADO : 28 de febrero del 2013

PAGO FRACCIONADO

1er Trimestre : 28 de febrero del 2013
2do Trimestre : 31 de mayo del 2013
3er Trimestre : 29 de agosto del 2013
4to Trimestre : 29 de noviembre del 2013

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARIA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

914786-2

Establecen la obligación de presentar una Declaración Jurada Anual del Impuesto al Patrimonio Vehicular ante la Municipalidad

ORDENANZA N° 03-2013-MPC

Cañete, 22 de enero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y visto el Informe N° 001-2013-GTM-MPC de fecha 07 de enero del 2013, mediante el cual la Gerencia de Tributación Municipal, requiere adoptar las acciones necesarias para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el ejercicio Fiscal 2013, sobre la obligación de presentar una Declaración Jurada Anual de Impuesto al Patrimonio Vehicular ante la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N°-156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N°-776, regula el Impuesto al Patrimonio Vehicular, el mismo que es de periodicidad

anual, y que grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, Station Wagons y camiones, buses y Omnibus;

Que, la Administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular, corresponde a las Municipalidades Provinciales en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del Impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Artículo 34° de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada:

a) Anualmente el último día hábil del Mes de Febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

b) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de Contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°-27972 y en cumplimiento al Decreto Legislativo N°-776, Ley de Tributación Municipal y D.S. N°-156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, con el voto unánime y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Artículo 1°.- Aprobar para el ejercicio Fiscal 2013, la obligación de presentar una Declaración Jurada Anual de Impuesto al Patrimonio Vehicular ante la Municipalidad Provincial de Cañete, de parte de las personas naturales u Jurídicas propietarias de los Vehículos, Automóviles, Camionetas, Station Wagons, Camiones, Buses y Omnibus, cuyo domicilio se encuentra en la jurisdicción de la Provincia de Cañete, de conformidad al Artículo 34°, Inciso a) de la Ley de Tributación Municipal, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Patrimonio Vehicular año 2013, vence el 28 de Febrero del 2013.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Tributación Municipal, para que a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria accionen lo conveniente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a Secretaria General, la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

914786-3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Aprueban el plan de Desarrollo Urbano de Piura, Castilla y Catacaos al 2032

ORDENANZA N° 122-00-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2012.

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2012, el Informe N° 209-2012-OPT-GPyD/MPP de fecha 19 de noviembre de 2012, el Dictamen N°040-2012-CDU/MPP de fecha 7 de diciembre de 2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano donde se puso en consideración y debate, para posteriormente aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, CASTILLA Y CATACAOS AL 2032", y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen



autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú es competencia de los Gobiernos Locales, planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial;

Que, el inciso 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, artículo 12° señala que "corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del PLAN DE DESARROLLO URBANO", y en el Art.43 indica: ".... el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el ... el Plan de Desarrollo Urbano. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo se procederá a su actualización";

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco del Convenio de Apoyo institucional suscrito en octubre del 2011 con el Fondo Binacional Para La Paz y Desarrollo Perú-Ecuador, ha culminado la formulación del "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, CASTILLA Y CATACAOS AL 2032", teniendo en cuenta el mencionado Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA y las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y otras instituciones públicas y privadas;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas a los concejos municipales, por el artículo 9° inciso 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2012;

SE ORDENA:

Artículo Primero: APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, CASTILLA Y CATACAOS AL 2032" que forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que tendrá una vigencia de 10 años contados a partir del día siguiente de su publicación oficial, encontrándose estructurado de la siguiente manera:

• VOLUMEN I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

• VOLUMEN II.- PLANOS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

1. Plano Regional de Piura.
2. Plano Básico del Área de Estudio
3. Plano de Modelo de Desarrollo.
4. Plano de Equipamientos.
5. Plano de Sectorización y Población.
6. Plano de Actividades Urbanas en Zona de Reglamentación Especial N° 1.
7. Plano de Sistema Vial y Detalle de Secciones Viales.

8. Plano de Zonificación General y Usos del Suelo.

• VOLUMEN III.- REGLAMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO.

Artículo Segundo: Aprobar la inclusión de las coordenadas UTM de la poligonal que delimita el Área Urbana y de Expansión Urbana, para lo cual se ha utilizado el Datum WGS 84, precisadas en el "Plano 8 Zonificación General y Usos del Usos" que compone el citado Plan de Desarrollo Urbano. Se incluye al Perímetro Indicado, los Corredores Planificados con un ancho de 650.00m a ambos lados de las carreteras a Paita y Sullana, hasta llegar a los límites Provinciales.

Artículo Tercero: Encargar a los Alcaldes de la Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidades Distritales de Castilla y Catacaos, la promulgación de las disposiciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento e implementación del "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, CASTILLA Y CATACAOS AL 2032".

Artículo Cuarto: Declarar de Necesidad Pública la correcta aplicación de lo dispuesto en el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, CASTILLA Y CATACAOS AL 2032", encargando a la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, en coordinación con los demás Órganos Municipales, la Instrumentación, Implementación, Ejecución, Supervisión y Monitoreo del cumplimiento del referido Plan de Desarrollo Urbano, aprobado en el artículo primero.

Comprometer a todas las Autoridades y la Sociedad Civil del Área Metropolitana que comprende las ciudades de Piura, Castilla y Catacaos; Ejecutar y Coordinar las Acciones y Proyectos definidos en el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, CASTILLA Y CATACAOS AL 2032", teniendo como objetivo Promover y Orientar el Desarrollo Urbano de las citadas ciudades, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

Artículo Quinto: Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto: La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la misma, en los Diarios Oficiales de la Localidad.

Artículo Séptimo: Comuníquese, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Población y Desarrollo, Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Territorial, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Convenio Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú Ecuador y otros que corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

RUBY RODRIGUEZ Vda. DE AGUILAR
Alcaldesa

914341-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN